



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

800305

R.S.

LXVIII LEGISLATURA  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
14 DE JUNIO DE 2022.

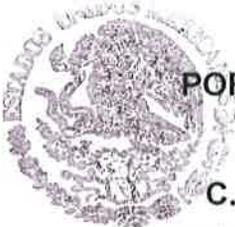
**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**PALACIO DE GOBIERNO.**  
**P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 14 de junio del año en curso, emitieron el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Artículo Único:** La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM.

Se comunica el presente resolutivo, para su conocimiento.



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

**A T E N T A M E N T E.**  
**POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.**  
**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.**  
**DIPUTADA SECRETARIA.**

C.c.p. Archivo.

<b>SECRETARÍA TÉCNICA</b>	
<b>DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO</b>	
<b>TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS</b>	
<b>15 JUN. 2022</b>	
<b>HORA: 14:50</b>	<b>SUJETO A REVISIÓN</b>
<b>CHIAPAS RECIBIDO</b>	



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



**La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y**

### **CONSIDERANDO**

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Existen diversos instrumentos universales y regionales relacionados con la erradicación de la violencia en contra de la mujer.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Es precisamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la que establece el procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). La alerta de violencia de género contra las mujeres, es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo. El cual consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa).

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

Chiapas se declaró en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), el 18 de noviembre de 2016 en los municipios del Estado siendo: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

Asimismo, requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

De esta manera, las AVGM representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

En la lucha por prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, los Ayuntamientos Municipales son parte importante, por su cercanía con las mujeres e identificación de lo que sucede en su entorno.

Por las consideraciones antes expuestas, la el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Artículo Único:** La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintidós.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

D. P.



**C. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.**

H. Congreso del Estado

D. S.

**C. FLOR DE MARIA ESPONDA TORRES**

La presente foja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM.